



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

REG. H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE S.L.P. No. 04
JULIÁN DE LOS REYES # 200 – A, ALTOS C.P. 79610 RIOVERDE, S.L.P



AUDITORIA

Con base al Artículo 40 y 44 de los Estatutos Internos de este Sindicato, si es bien que cumplimos con este requerimiento en este sindicato no realizamos auditoria alguna, por ese motivo en algunos campos se coloca (0).

Capítulo VIII DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 40. - el comité de fiscalización y vigilancia, es el órgano del sindicato que controla y vigila el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y los reglamentos y dispone que emanan de los ordenamientos señalados a las asambleas, así como, de conocer, investigar y dictaminar las violaciones cometidas a las referencias referidas a disposiciones por los miembros de la agrupación y por los miembros de la directiva sindical.

Artículo 44; dentro de las funciones de fiscalización y vigilancia, además de las señaladas en el artículo 40, este comité tendrá las específicas siguientes:

- 1.- vigilar que los miembros del comité ejecutivo y comisiones, cumplan con sus obligaciones de su cargo.
2. -vigilar que la inversión de los fondos sindicales se ajusta a las necesidades del sindicato.
- 3 punto y-revisar los cortes de caja, balances informes que se formula la secretaría de finanzas y dictaminar sobre ellas.
- 4.-revisar cuando lo juzgue indispensable, la contabilidad del sindicato.
- 5.- invertir en la entrega previo inventario que se formule la directiva saliente, a quienes legalmente lo sustituyan, en las presencias del sindicato.
- 6.- presidir por el comité ejecutivo, los actos electorales.
- 7.-intervenir mancomunadamente con el secretario general y el secretario de finanzas en los depósitos bancarios de la cuota sindical 8.- así mismo tendrá la obligación de atender y solucionar conforme los estatutos las comisiones que le confieran la comisión de honor y justicia, cuando se amerite.
- 9.-practicar las investigaciones y averiguaciones que sea necesarias, para la resolución de los conflictos que le sean turnados, conforme a los estatutos internos.
10. Y-tendrá facultades para solicitar la información que considere pertinente a fin de que puedan alejarse. Los elementos de juicio y sustento para emitir su dictamen.
11. Y-no permitir el acceso agremiados a todo evento convocado, cuando se presentan con aliento alcohólico o en estado de ebriedad haciéndose acreedor o acreedores a la sanción correspondiente.